



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	17 de AGOSTO de 2023	Hora	08:00	AM X	PM
-------	----------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2022	00436	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LINA MARCELA GAVIRIA HENAO	Asistió
Apoderado de la demandante	JULIANA FIGUERO BERNAL	Asistió
Demandadas	• COLPENSIONES • MIGUEL ÁNGEL PULGARIN GAVIRIA • JOHN DARWIN PULGARIN GAVIRIA	
Representante Legal Colpensiones	JAIME DUSSÁN CALDERÓN	No Asistió
Apoderados de las demandadas	• SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR • RAFAEL EDUARDO OSSA HENAO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

Se les reconoce personería a los Dres. Sandra Milena Naranjo Salazar con T.P. No. 225.677 del C.S. de la J., y Rafael Eduardo Ossa Henao con T.P. No. 113.014 del C.S. de la J.; para que representen a la entidad demandada y a los codemandados, respectivamente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., y en los términos de la sustitución allegada.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** La apoderada de la entidad demandada allego el Certificado No. 227222022 del Comité de Conciliación (folio 260 a 263 Archivo 08), donde se indica que no proponen formula de arreglo, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.** Se notificó a la ANDJE (fol. 70 a 71 Archivo03) y se enteró al Procurador Judicial en lo Laboral (fol. 80 a 83 Archivo06)
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR GRABACIÓN)**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte1 Conciliación a Trámite.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d6109911-6ce3-4b30-99a4-698a8c8cc993?vcpubtoken=c9a54db6-2269-48e1-a326-c93fb5089a7b>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3fa96829-23ad-4f58-82c1-c83b9209a475?vcpubtoken=bfb96469-f64d-45f8-a96c-dd9ea0f25134>

V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Se decretaron en auto del 24 de abril de 2023 (Archivo15).

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. **TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte a la demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio TODOS PRESENTAN
Se declara cerrada esta etapa.

II. **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:**

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No. 266 DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,
RESUELVE
Primero. DECLARAR que la señora LINA MARCELA GAVIRIA HENAO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.415.658 , en su calidad de cónyuge, tiene derecho a que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES , le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del señor JOHN JAIRO PULGARIN GIL, en un porcentaje equivalente cincuenta por ciento (50%) a partir de la mesada siguiente a la ejecutoria de esta sentencia ; porcentaje que se acrecentará una vez se cesa el derecho de los demás beneficiarios; conforme se dijo en la parte motiva.
Segundo. Mantener el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes realizado la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENISONES- , en favor de MIGUEL ÁNGEL PULGARIN GAVIRIA y JOHN DARWIN PULGARIN GAVIRIA, en calidad de hijos menores de edad del señor John Jairo Pulgarin Gil; y ORDENAR la redistribución del porcentaje de la mesada pensional en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%), para cada uno de ellos, partir de la mesada siguiente a la emisión de esta sentencia ; de conformidad con la

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte1 Conciliación a Trámite.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d6109911-6ce3-4b30-99a4-698a8c8cc993?vcpubtoken=c9a54db6-2269-48e1-a326-c93fb5089a7b>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3fa96829-23ad-4f58-82c1-c83b9209a475?vcpubtoken=bfb96469-f64d-45f8-a96c-dd9ea0f25134>

parte motiva de la presente sentencia.

Tercero. ABSOLVER a la demandada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENISIONES-**; de todas las suplicas de la demanda interpuesta por la señora **LINA MARCELA GAVIRIA HENAO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.035.415.658**, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto. Las excepciones propuestas quedan resueltas en los términos anteriormente expuestos.

Quinto. costas en esta instancia, a cargo de COLPENSIONES, se fijan las agencias en derecho (\$1’500.000), por secretaria liquidasen los gastos.

Sexto. Se ordena enviar el proceso al Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Parte Demandante. INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.

RESUELVE RECURSO
Se concede el recurso de apelación interpuesto, en consecuencia, se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte1 Conciliación a Trámite.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d6109911-6ce3-4b30-99a4-698a8c8cc993?vcpubtoken=c9a54db6-2269-48e1-a326-c93fb5089a7b>

Parte 2 Juzgamiento.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3fa96829-23ad-4f58-82c1-c83b9209a475?vcpubtoken=bfb96469-f64d-45f8-a96c-dd9ea0f25134>

LINA MARCELA GAVIRIA HENAO
DEMANDANTE
C.C. 1.035.415.658
E-mail: linamarcelagaviria39@gmail.com

JULIANA FIGUERO BERNAL
APODERADO DEMANDANTE
E-mail: notificaciones3304@hotmail.com

SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR
APODERADA COLPENSIONES
C.C. 39.175.420
T.P. No. 225.677 del C.S. de la J.
E-mail: sandranaranjo067@gmail.com


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

RAFAEL EDUARDO OSSA HENAO
CURADOR CODEMANDADOS
C.C. 98.660.435
T.P. No. 113.014 del C.S. de la J.
E-mail: casacionlaboralabogados@gmail.com

LAURA MARÍA AVENDAÑO LUJAN
DECLARANTE
C.C. 42.685.212
E-mail: kathe727@hotmail.com

GLORIA MARÍA LÓPEZ PINEDA
DECLARANTE
C.C. 42.966.351

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte1 Conciliación a Trámite.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/d6109911-6ce3-4b30-99a4-698a8c8cc993?vcpubtoken=c9a54db6-2269-48e1-a326-c93fb5089a7b>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/3fa96829-23ad-4f58-82c1-c83b9209a475?vcpubtoken=bfb96469-f64d-45f8-a96c-dd9ea0f25134>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b05478c5bcb0ee31dfbb3997f7c5953cc0fb3274e3e44ec264b2c2c32d39ad7**

Documento generado en 17/08/2023 01:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>